

**CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL.
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de setiembre de dos mil quince, entre **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central (A.N.E.P – CODICEN), representado en este acto por el Prof. Wilson Netto, y la Escribana Beatriz Dos Santos, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria General, con sede en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" número 1409, tercer piso, de esta Ciudad, **POR OTRA PARTE:** El Ing. Gabriel Lombide, en su calidad de Presidente de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 988 de esta ciudad quienes con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDO. Los Acuerdos Complementarios a que se refiere el artículo anterior, según el ámbito de competencia al que refieran, serán suscritos por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (en adelante CEIP), el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante CETP) y/o el Consejo de Educación Secundaria (en adelante CES). En el caso de asuntos que refieran a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente (en adelante DFPD) los Acuerdos Complementarios serán suscritos por el Consejo Directivo Central.

TERCERO. A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico;
- b) Organización recíproca de actividades formativas, becas, cursos, talleres, conferencias, seminarios de interés relacionados con la competencia de la IDP y el interés de la ANEP, así como congresos nacionales, regionales e internacionales, sobre temas de interés nacional, regional y mundial;
- c) Asistencia técnica en áreas de gestión, de interés para ambas instituciones;
- d) Cualquier otra modalidad que sea de interés por las partes contratantes.


CUARTO. El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con sesenta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

QUINTO. (Domicilios Especiales). Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparencia.

SEXTO. (Comunicaciones). Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

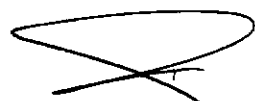
Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por URSEC


Ing. Gabriel Lombide
Presidente


Dr. Oscar O. Micol Bonilla
Secretaria General
URSEC

Por A.N.E.P. - CODICEN


Prof. Wilson Netto
Presidente


Esc. Beatriz Dos Santos
Secretaria General